

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 23 de noviembre de 2018, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «San José Sagrados Corazones», de Sevilla. (PP. 3317/2018).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don José María Fernández Rodríguez, como representante de Padres de los Sagrados Corazones, entidad titular del centro docente privado de educación secundaria «San José Sagrados Corazones», con domicilio en C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 22, de Sevilla, por el que se solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos y uno de Educación infantil) y por la supresión de dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos y uno de Integración social), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41005567, tiene autorización para impartir dieciséis unidades de educación secundaria obligatoria, ocho unidades de Bachillerato (cuatro en la modalidad de Humanidades y ciencias sociales y cuatro en la modalidad de Ciencias) y nueve ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Comercio internacional, uno de Radioterapia y dosimetría, uno de Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos, uno de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma, uno de Desarrollo de aplicaciones web, uno de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, uno de Administración y finanzas, uno de Integración social y uno de Animación de actividades físicas y deportivas que ha sido sustituido por el de Enseñanza y animación sociodeportiva mediante el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1583/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**DISPONGO**

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «San José Sagrados Corazones», código 41005567 y domicilio en C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 22, de Sevilla, cuyo titular es la entidad Padres de los Sagrados Corazones, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 16 unidades con 480 puestos escolares.
- b) Bachillerato:
  - Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 4 unidades con 140 puestos escolares.
  - Modalidad de Ciencias: 4 unidades con 140 puestos escolares.
- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
  - Comercio internacional:
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 40.
  - Radioterapia y dosimetría:
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 44.
  - Desarrollo de aplicaciones multiplataforma:
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 40.
  - Desarrollo de aplicaciones web (impartido en turno de tarde):
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 40.
  - Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (impartido en turno de tarde):
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 44.
  - Administración y finanzas:
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 48.
  - Enseñanza y animación sociodeportiva:
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 60.
  - Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos (impartido en turno de tarde):
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 40.
  - Educación infantil:
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 40.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2018/2019, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación